



El permiso deberá prestarse por Escritura Pública o Escritura Privada autorizada por Notario Público. Este permiso no será necesario si el menor sale del país en compañía del adulto que tenga su cuidado personal.

En caso de que no pudiera otorgarse o sin motivo plausible se negara la autorización, podrá ser solicitada al Tribunal de Familia del lugar en que tenga su residencia el menor.

Sobre los menores de edad extranjeros.

El ingreso:

Según lo señalado en el Art. 16 Nro. 4, del Decreto Ley Nro. 1.094, que establece normas sobre extranjeros en Chile, se podrá impedir el ingreso a los menores de 18 años que viajen a Chile sin ser acompañados de su padre, madre o guardador y carezcan de autorización escrita de uno de ellos o del Tribunal competente, debidamente refrendada por la autoridad chilena.

La salida:

El menor extranjero que haya ingresado al país en calidad de turista, debidamente autorizado por sus padres o guardador, se entenderá en pleno derecho facultado de abandonar el territorio nacional en virtud a la misma autorización.

Si el menor que ingresa en calidad de turista viene acompañado de su representante legal, pero quisiera abandonar el país sin este, deberá contar con la debida autorización.

Si las personas llamadas a dar su autorización para la salida de un menor extranjero, no pudieran o se negaran a hacerlo, esta podrá ser suplida por el Juez de Familia competente. Igual procedimiento deberá aplicarse respecto de los menores que ingresen al país de manera ilegal.

DOCUMENTACIÓN

- Pasaporte o cédula de identidad vigente según sea el país de destino.
- Certificado de Nacimiento o Libreta de Familia más tres fotocopias simples.
- Certificado de Defunción, en caso de estar fallecidos ambos padres, más tres fotocopias simples.
- Autorización Notarial de ambos padres, entregando su consentimiento para la salida del menor, en original más tres fotocopias simples.
- Autorización del Tribunal de Familia que corresponda, entregando el consentimiento para el viaje del menor, en original más tres fotocopias simples.

Información de interés

- Es importante señalar que las autorizaciones judiciales deben estar firmes y ejecutoriadas.
- La autorización por instrumento privado tendrá validez para un solo viaje, independiente de la fecha de expedición y la duración del mismo.
- En caso de pérdida de los documentos de identidad por hurto, robo o extravío, pueden solicitar un salvoconducto en el consulado chileno, el cual le permitirá regresar al país.

Para conocer antecedentes sobre los casos no contemplados en este instructivo, le recomendamos escribir a nuestro correo de contacto.